

SCI-907-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora
Departamento Financiero Contable

MAE. Kathya Calderón Mora, Directora
Departamento de Aprovisionamiento

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 12, del 08 de setiembre de 2021. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3230, Artículo 9, del 18 de agosto de 2021, en el cual se reformó de forma integral el Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 12, del 08 de setiembre de 2021

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3230, artículo 9, del 18 de agosto de 2021, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. El texto acordado en la Sesión Ordinaria No. 3230 para el Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue ordenado en temáticas, a través de seis capítulos, a saber:

“CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

...

*CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN E INCORPORACIÓN DE
ACTIVOS*

...

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS

...

*CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ACTIVOS INSTITUCIONALES*

...

*CAPÍTULO V. DE LOS BIENES EN DESUSO Y EL PROCESO DE
DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 12, del 08 de setiembre de 2021

Página 3

...
CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES
..."

5. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Fueron detectados errores de forma en la propuesta final aportada por la Administración, que se transfirieron al texto acordado para la reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3230, artículo 9, del 18 de agosto de 2021; por cuanto deben rectificarse.
2. Los elementos del precitado acuerdo que deben subsanarse, refieren a la numeración de los capítulos; toda vez que se ubican dos capítulos numerados II y dos capítulos numerados V, como se refleja en el resultando cuarto. A continuación, se exponen las correcciones necesarias:

Donde dice	Debe decir
CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS	CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS
CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS INSTITUCIONALES	CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS INSTITUCIONALES
CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES	CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

3. A la vista de lo anteriormente expuesto, se está en presencia de la repetición-de una numeración asignada de forma incorrecta; por cuanto al amparo de lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, al indicar que la Administración puede rectificar en cualquier tiempo sus errores materiales, de hecho, o aritméticos; la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 937-2021 del 02 de setiembre de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda con las correcciones señaladas en el punto anterior.

SE ACUERDA:

- a. Rectificar el error material del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3230, Artículo 9, del 18 de agosto de 2021, en cual se reformó de forma integral el Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que en el apartado resolutivo:

Donde dice:

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS

Se lea:

CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS

Donde dice:

CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ACTIVOS INSTITUCIONALES

Se lea:

CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ACTIVOS INSTITUCIONALES

Donde dice:

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Se lea:

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: *corrección – error – material – reforma – integral – reglamento – gestión – activos – bienes – muebles – inmuebles*

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars